

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 26 de Marzo de 1988

Núm. 71

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 5
 PROPAGANDA AEREA

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Explotación del Transporte Aéreo, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía PUBLIGLOBO, S. A., de Vizcaya, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, utilizando las aeronaves EC-EGA y EC-DNS.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Sistema de publicidad, por medio de aerostatos, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir de la fecha 10 de febrero de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de marzo de 1988.

El Gobernador Civil,
 Antonio Hernández Pérez

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 157/88 a la Empresa Talleres

Técnicos Armando Farto, F., con domicilio en Río Silván, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, puntos 1 y 3 Dto. 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) y 25 O.M. de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Talleres Técnicos Armando Farto, F., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de marzo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 2669

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 385/88 a la Empresa Roberto Raúl Caso Rodríguez, con domicilio en Riaño, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 Real Dto. 625/85 de 2 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 7-5-85), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación,

ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Roberto Raúl Caso Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de marzo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 2669

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 391/88 a la Empresa Coansa Construcciones, con domicilio en Glorieta de Guzmán, 4-entresuelo, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 y d) Ley 31/84 de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84) y 27 Real Dto. 625/85 de 2 de abril (B.O.E. 4-8-84), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Coansa Construcciones, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de marzo de 1988. Fernando José Galindo Meño. 2669

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de Construcciones y Contratas, S. A., con su personal dedicado al Servicio de Limpieza en la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. —Compostilla II, en Cubillos del Sil—, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2286

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A., CON SU PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. COMPOSTILLA II, EN CUBILLOS DEL SIL—

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación*

El presente Convenio regirá las relaciones laborales entre la Empresa Construcciones y Contratas, S. A., y sus trabajadores empleados en el centro de trabajo Compostilla II, en Cubillos del Sil.

Art. 2.º—*Vigencia y prórroga*

El presente Convenio se aplicará del 1 de enero de 1988, al 31 de diciembre de 1990. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1988, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedará automáticamente denunciado a partir del día 1 de noviembre de 1990, pudiéndose iniciar desde esta fecha la negociación del Convenio para el año 1991.

Art. 3.º—*Vinculación a la totalidad*

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 4.º—*Absorción y compensación*

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 5.º—*Condiciones más beneficiosas*

Los trabajadores que, con anterioridad al presente Convenio vinieran disfrutando de mejores condiciones conside-

radas en conjunto y en cómputo anual, que las aquí pactadas, conservarán las mismas.

Art. 6.º—*Comisión paritaria de interpretación y vigilancia*

Para interpretar y vigilar el presente Convenio se crea una comisión formada: De una parte por los Delegados de Personal y de otra la representación de la Empresa que ha tomado parte en las deliberaciones.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea menester para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones el carácter de decisorias.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.º—*Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, con un descanso diario de 15 minutos de bocadillo dentro de la jornada laboral, que se considerarán trabajados a todos los efectos.

Los días de trabajo serán de lunes a viernes.

Art. 8.º—*Lavado y aseo*

Siempre que ENDESA lo autorice, los trabajadores afectados por el presente Convenio, dispondrán de 15 minutos, a cada salida del trabajo para asearse.

Art. 9.º—*Vacaciones*

Todo el personal disfrutará anualmente de 30 días de vacaciones retribuidas a salario real, exceptuando los pluses de distancia y transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente excepto en los casos de finalización de contrato y despido.

Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a lo largo del año, disfrutarán la parte proporcional de vacaciones que les corresponda.

De común acuerdo empresa y delegado de personal, determinarán 15 días del periodo de disfrute de vacaciones, quedando los restantes 15 días a elección del trabajador. Las fechas de disfrute de las vacaciones podrán ser modificadas en función del servicio por acuerdo entre la empresa y los delegados de personal.

Art. 10.º—*Licencias retribuidas*

El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

- 15 días naturales en caso de contraer matrimonio.
- 5 días en caso de enfermedad grave de familiares en primer grado. Con justificante.
- 4 días en caso de fallecimiento de algún familiar en primer grado. Con justificante.
1 día en caso de fallecimiento de algún familiar en segundo o tercer grado. Con justificante.
- 4 días por nacimiento de hijo.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá acreditarse la concurrencia a dichos exámenes.
- A los días necesarios para recibir asistencia médica sanitaria, debiendo justificarse adecuadamente.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.º—*Conceptos retributivos*

El salario bruto del personal afectado por este Convenio Colectivo es el que se especifica en la tabla del anexo final.

Art. 12.º—Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes

La Empresa abonará a todo su personal, dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) *Cuantía*: La fijada en el anexo del presente Convenio para la categoría que corresponda, incrementada en la cuantía de la antigüedad para 30 días de salario base.

b) *Denominación*: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Verano y Navidad.

c) *Fechas de abono*: Paga Extraordinaria de Verano. Se hará efectiva como máximo el día 20 del mes de julio.

Paga Extraordinaria de Navidad. Se hará efectiva como máximo el día 20 de diciembre.

d) *Periodo de devengo*: Las pagas de Verano y Navidad, se devengarán semestralmente y día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, a excepción de las bajas por accidente laboral y de las bajas por enfermedad a partir del día 21 de la baja.

Paga de Verano: Se devengará del 1.º de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1.º de julio al 31 de diciembre.

Art. 13.º—Paga Extraordinaria de Beneficios

Dentro del mes de marzo de cada año, el personal afectado por el presente Convenio, recibirá una paga extraordinaria de beneficios, de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final. Considerándose para la antigüedad 15 días de salario base.

Esta paga extraordinaria de beneficios, se devengará anualmente y día a día del 1.º de enero al 31 de diciembre, y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, a excepción de las bajas por accidente laboral y de las bajas por enfermedad a partir del día 21 de la baja.

Art. 14.º—Pluses

Son los indicados en el anexo final y se denominan:

- De actividad.
- De transporte.
- De distancia.

Los referidos pluses se abonarán exclusivamente por los días trabajados.

Los días festivos o de descanso trabajados se percibirán los pluses de transporte y de distancia.

Además de los pluses anteriormente mencionados se considerará el plus tóxico, penoso y peligroso cuanto existan "paradas programadas" y se valorarán en 130 ptas/hora. Si se realizan trabajos en que se consideran que exista este plus, como limpieza interior del silo de cenizas, soplado de caldera, limpieza interior de caldera, limpieza de electrofiltro, picado de tolvas y condensadores cuando sea en caliente pero sin "parada" se valorará según criterio del Jefe de Obra y los delegados de personal.

Cuando se realicen trabajos consistentes en tirar bloques de escoria o ceniza incandescente se abonará un plus de 200 pesetas por hora trabajada en los mencionados trabajos.

Empresa y delegados de personal determinarán conjuntamente la existencia o no de toxicidad en trabajos nuevos que pudieran realizarse.

Art. 15.º—Antigüedad

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del cinco por ciento del salario base y posteriores quinquenios del siete por ciento del salario base de cada categoría. Se devengarán en los mismos días del salario base.

Se respetarán los topes establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 16.º—Póliza de accidentes

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes de trabajo que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones:

Pesetas

—En caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional 1.700.000

—En caso de incapacidad permanente total para su trabajo habitual o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional ... 1.700.000

A efectos de este artículo se considerará enfermedad profesional y accidente laboral la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de los servicios a esta Empresa.

La Empresa deberá suscribir la nueva póliza en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Art. 17.º—Anticipos

Los trabajadores que lo soliciten, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan, pudiendo ser hasta del 90 % del salario devengado.

Los anticipos se concederán entre los días 15 al 20 de cada mes, debiendo solicitarse con al menos un día de antelación.

Art. 18.º—Bajas por enfermedad o accidente

En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de sus retribuciones.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario habitual, con exclusión de las horas extras, a partir del día 21 de la baja.

Asimismo durante los 3 primeros días al año de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa garantizará el 100 por 100 del salario habitual.

Art. 19.º—Prendas de trabajo

La Empresa facilitará a todos los trabajadores desde el primer día de trabajo, las prendas de protección e higiene necesarias, además entregará un buzo y un par de botas cada seis meses y un anorak al año.

Art. 20.º—Jubilación

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y en el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre, cuando un trabajador al cumplir los 64 años de edad y ajustándose a los requisitos necesarios para la jubilación, si voluntariamente deseara hacerlo, tendrá derecho a esta jubilación en las condiciones estipuladas en los Decretos y acuerdos antes mencionados.

Art. 21.º—Horas extraordinarias

Se consideran horas extraordinarias las que sobrepasen de la jornada laboral, siendo retribuidas igual las laborales que las festivas, según la cantidad indicada en la Tabla Salarial anexa.

Cada seis horas extraordinarias realizadas en días laborables se podrán compensar con un día de descanso, siendo negociables con el Jefe de Obra el día de disfrute. Igualmente se hará por cada cinco horas extraordinarias que sean realizadas en días festivos, sábados, domingos, nocturnos o en trabajos considerados como tóxicos, penosos y peligrosos.

La compensación de las horas extraordinarias deberá hacerse antes de 15 días naturales.

Los domingos y festivos que sea necesario trabajar, cuando no se compensen con días de descanso, se abonarán seis horas extras aunque se trabajen menos.

La Empresa comunicará al delegado de personal las horas extraordinarias realizadas.

Art. 22.º—Trabajos de categoría superior

Todo aquel trabajador que realice trabajos que correspondan a categoría superior a la reconocida, percibirá el salario según la labor realizada.

Art. 23.º—Garantías sindicales

Los delegados de personal dispondrán de una reserva de 15 horas mensuales retribuidas para el desempeño de su función representativa. Estas horas serán acumulables durante el trimestre natural.

Las reuniones con la Empresa para la negociación del Convenio no se computarán a efectos del consumo de las horas mensuales.

Como norma general, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24.º—Condiciones económicas para 1989 y 1990

Año 1989: Para 1989, se incrementarán los conceptos económicos de 1988, en el 120 % del Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional (I.P.C.) del año 1988.

A la paga de Beneficios se le incrementarán 5.000 pesetas.
Año 1990: Para el año 1990, se incrementarán los conceptos económicos de 1989, en el 115 % del I.P.C. nacional del año 1989.

A la paga de Beneficios se le incrementarán 5.000 pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—En la tabla salarial, anexa al presente Convenio, se especifican las retribuciones anuales totales y la jornada anual por categoría profesional a los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 26, apartado 5, de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

SEGUNDA.—*Legislación supletoria.* En todo lo no expresamente previsto ni regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Trabajo para actividades diversas, disposiciones posteriores de desarrollo o modificación en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, y al Estatuto de los Trabajadores.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1988

Categoría	Salario base	Pluses por día trabajado			Pagas extraordinarias			Total Pts./año	Hora extra
		Actividad	Transporte	Distancia	Julio	Navidad	Beneficios		
Jefe de equipo	1.788	891	255	255	60.138	60.138	45.550	1.153.273	749
Oficial 1.ª	1.741	868	255	255	58.518	58.518	44.458	1.126.105	749
Oficial 2.ª	1.674	868	255	255	58.518	58.518	44.458	1.101.650	749
Peón especialista ...	1.603	846	255	255	58.518	58.518	44.458	1.070.301	749
Peón ordinario	1.538	846	255	255	58.518	58.518	44.458	1.046.576	749

Jornada anual: 1.818 horas.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca
y Conservación de la Naturaleza

LEON

Se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte n.º 111 de U.P., de la pertenencia de Carbajal de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes, con 250 lanares, 8 meses, una tasación de 75.000 ptas. y en una superficie de 400 Has., quedado excluidas del mismo las zonas de repoblaciones.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Concejo el día 13 de abril de 1988.

El aprovechamiento se regirá por los pliegos, modelo de proposición y demás normas que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 229 de 8 de octubre de 1987.

León a 8 de marzo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Luis Blanco González.

2630 Núm. 1738—1.820 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Reforma Agraria

Sección de Estructuras Agrarias

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cereales del Condado (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de mayo de 1986, que el Director General de Reforma Agraria, con fecha 1 de marzo de 1988, ha aprobado las bases definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la deter-

minación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no

hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 10 de marzo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

2482 Núm. 1739—4.680 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

La Junta de Castilla y León a través del Servicio Territorial de León de la Consejería de Fomento solicita autorización para realizar obras en el cauce y márgenes del río Esla en Valencia de Don Juan, cuyo objeto es la recuperación de la margen derecha del río para su tradicional empleo, zona de recreo, descanso y baño.

La descripción de las obras a realizar son:

—Construcción de un dique de grava y arena que impida el paso del agua del ramal principal al ramal secundario, a la vez que se da paso al arroyo actual hasta el primero.

—Remodelación del dique actual y prolongación del mismo de forma que el arroyo desviado circule entre los diques 1 y 2.

—Excavación del nuevo cauce al arroyo, entre ambos diques.

—Construcción de escollera en todo el margen derecho del río entre los puntos E y G, de 3 metros de base por 3 m. de altura entre los puntos E y F y de 2,5 m. de base \times 2 m. de altura entre los puntos F y G.

—Relleno del cauce del ramal secundario para que el agua del mismo salga al cauce principal del río, con objeto de evitar el estancamiento en tiempo de estío. Este relleno debe realizarse de forma que todo el cauce quede a un nivel superior al del punto A, de comunicación con el cauce o ramal principal.

—Construcción de dos escaleras, formadas con piedra de escollera, para acceso al río en la zona próxima al actual kiosco.

—Cubrición del relleno del cauce con una capa de 15 cm. de tierra vegetal y siembra de césped sobre la misma, para evitar que sea arrastrada por el agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se

consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de marzo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2486 Núm. 1740—4.550 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

La Junta de Castilla y León a través del Servicio Territorial de León de la Consejería de Fomento solicita autorización para realizar obras en el cauce y márgenes del río Esla en Mansilla de las Mulas, cuyo objeto es la limpieza y adecuación de las márgenes del río, eliminando así los malos olores que en época estival, sobre todo producen las aguas estancadas en el centro del cauce y el canal de riego, pudiendo utilizarse la zona para recreo.

La descripción de las obras a realizar es:

—Limpieza de la zona 1, rebajando el cauce del río en la zona central, eliminando las isletas centrales formadas por gravas y arenas, de forma que las aguas del río vuelvan a su cauce normal.

—Rellenar la zona 2, con los escombros existentes al lado de los pilares del puente y con el producto procedente de la limpieza del cauce dejando la zona enrasada y limpia respetando en lo posible la vegetación existente.

—Rellenar el margen derecho del río, para evitar que prosiga la socavación del mismo, con grava y arena procedentes de la excavación y limpieza del cauce. Se debe dar una pendiente suave a este relleno para facilitar el acceso al río desde el margen, con objeto de posible utilización de la zona para baños y recreo.

—Limpieza y perfilado del canal de riego hasta el puente, en una longitud aproximada de 140 m. rellenando el margen izquierdo, frente a la muralla, para evitar que las aguas inunden esta zona.

—Reconstrucción del muro de mampostería existente al pie de la muralla, en una longitud de 150 m. y con una altura media de 0,80 m., con sillares de piedra granítica.

—Desbroce y limpieza del margen izquierdo del río, en una longitud aproximada de 200 m. a partir del puente para paso de ganado. En esta zona existe un talud con una diferencia de nivel entre 6 y 8 m. cubierto casi en su totalidad por árboles y vegetación, en el cual se ha depositado basuras y escombros. Este talud debe limpiarse de basuras y desbrozar, respetando árboles y vegetación arbustiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de marzo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2488 Núm. 1741—5.590 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 15 de marzo de 1988, tomó los acuerdos que, para cumplir los requisitos legales, es necesario la publicación de los edictos siguientes:

**

Proyecto técnico de pavimentación de calles en Laguna Dalgá y San Pedro de las Dueñas, por plazo de quince días.

**

Bases de reparto e imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, para las obras del proyecto anterior, cuyos extremos fundamentales son los siguientes:

a).—La base imponible la constituye el coste de las obras que la Corporación soporta, por montante de 3.244.464 ptas.

b).—La cantidad a repartir por contribuciones especiales asciende a pesetas 1.146.310.

c).—Las bases de reparto son los metros lineales de fachada a vía pública a asfaltar, de todos los edificios y solares lindantes a las obras.

d).—Las cuotas se abonarán de una sola vez cuando estén terminadas o próximas a terminar las obras.

e).—El coste del metro lineal de edificios y solares lindantes a las obras, se establece al precio fijo de 2.200 pesetas.

El acuerdo y expediente se encuentran de manifiesto al público, por plazo de treinta días, a efectos de infor-

mación pública y audiencia, para que se puedan presentar toda clase de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 111 y 49 de la Ley 7/85 y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86.

**

Solicitud de aval bancario de la Caja de Ahorros de León y autorizar al Alcalde para su firma, cuyo aval tiene las siguientes características:

— Cuantía: 3.000.000 de pesetas.
— Corretaje: 3 por mil sobre el nominal del aval, por una sola vez.
— Comisión: 5 por mil trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados, más 1.000 pesetas en concepto de apertura del aval, por una sola vez.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal al Plan de Cooperación de 1988, para las obras de pavimentación de calles en Laguna Dalga y San Pedro de las Dueñas.

Garantías: Participación municipal en el F. N. de Cooperación, contribuciones y recargos rústica, urbana e industrial, impuesto vehículos de motor y exacciones varias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 431.2 del Real Decreto 781/86, se somete a información pública, por plazo de quince días, para examen, reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

**

Presupuesto general de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio 1988, queda de manifiesto al público, en unión de la documentación correspondiente, por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los documentos a que se refieren los 4 edictos anteriores, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En Laguna Dalga a 16 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2539 Núm. 1742—6.435 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1988, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable y sin interés, a concertar con

la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar parcialmente la aportación municipal a la obra de:

“Pavimentación de calles en la localidad de Otero de las Dueñas, 2.ª fase”.

Las características principales de la mencionada operación financiera, son las siguientes:

—Importe del anticipo: 1.750.000 ptas.
—Gastos de administración: 267.028 pesetas.
—Plazo de reintegro del anticipo: 10 años.
—Anualidad: 201.703 ptas.
—Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto del contrato.

Dicho acuerdo fue adoptado con el quórum señalado en el art. 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que el mencionado acuerdo y su expediente pueda ser examinado y contra el mismo se formulen las reclamaciones que se consideren convenientes. Haciendo constar que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra dicho acuerdo, el mismo se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al respecto.

Carrocera, 15 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Suárez.

2495 Núm. 1743—3.055 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por razones de enfermedad esta Alcaldía ha delegado la totalidad de las funciones atribuidas a la misma por Decreto de esta misma fecha y por espacio de un mes, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Bardón Ramos.

Cubillos del Sil a 9 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2538 Núm. 1744—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado inicialmente por este el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para

su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del texto refundido del presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Valderrueda, 14 de marzo de 1988. El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la cesión con carácter gratuito a la Junta Vecinal de Valcuende del edificio propiedad de este Ayuntamiento, que estuvo destinado a Escuela de niños y vivienda, el expediente que se tramita al efecto se somete a información pública por término de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 110-f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Valderrueda, 14 de marzo de 1988. El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

**

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1988, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrueda, 14 de marzo de 1988. El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

2496 Núm. 1745—2.990 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 enero 1988, así como el padrón del impuesto municipal por circulación de vehículos 1988, ambos expedientes se encuentran expuestos al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

**

Por don Francisco Ferreras Robles se solicita licencia de apertura establecimiento destinado a venta y reparación de maquinaria agrícola y repuestos, en San Cipriano del Condado.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, se expone al público por plazo de 10 días hábiles, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan formular, por escritos, las alegaciones oportunas.

Vegas del Condado, 11 de marzo de 1988.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

2537 Núm. 1746—1.690 ptas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hace saber: Que por D.^a María del Carmen Blanco Lorenzana, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, en un local sito en la margen izquierda de la carretera León-Ardón, en la localidad de Torneros del Bernesga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla a 10 de marzo de 1988.
El Alcalde, Alberto Cabero.

2433 Núm. 1747—1.625 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hace saber: Que por Transportes La Tercia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Agencia de transportes por carretera, en una nave sita en la margen derecha de la carretera León-Benavente, Km. 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla a 10 de marzo de 1988.
El Alcalde, Alberto Cabero.

2434 Núm. 1748—1.625 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hace saber: Que por D. Raimundo Blanco Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Artes Gráficas, en una nave sita en la margen derecha de la carretera de León a Ardón, Km. 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, preci-

samente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla a 10 de marzo de 1988.
El Alcalde, Alberto Cabero.

2435 Núm. 1749—1.560 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hace saber: Que por D. Luciano Fernández Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Agencia de transportes de carga fraccionada, en una nave sita en el Polígono Industrial de Onzonilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla a 10 de marzo de 1988.
El Alcalde, Alberto Cabero.

2436 Núm. 1750—1.625 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, el proyecto técnico de pavimentación de calles en Cimanes de la Vega, 5.^a fase, así como el presupuesto del mismo, por un importe de 10.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier García Anguera, colegiado número 6.450, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En Cimanes de la Vega a 16 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2520 Núm. 1751—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión

que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Villarejo de Orbigo a 18 de marzo de 1988.—El Alcalde, Jesús del Riego Prieto.

2639 Núm. 1752—1.885 ptas.

*Ayuntamiento de
Benuza*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de 1988, acordó solicitar del Banco Español de Crédito y Popular Español, avales bancarios por importe de la cantidad de 1.200.000 pesetas y 2.900.000 pesetas respectivamente para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de pavimentación acceso al Barrio de Fresnedo, en Silván—3.^a fase— y pavimentación de calles en Silván, Benuza, Pombriego, Sotillo y Yebra, del Plan 1988. Quedando el expediente expuesto al público por espacio de quince días.

Benuza, 15 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2521 Núm. 1753—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valdoncina*

RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES

Se halla expuesto en la oficina municipal durante el horario de oficina, la rectificación del padrón de habitantes al 1-1-88, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina a 12 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2440 Núm. 1754—780 ptas.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo legal contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 30.XII.87 por el que se incrementan los tipos de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Urbana, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo en los mismos términos en los que cons-

ta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 6 de 9 de enero de 1988.

Contra dicho acuerdo pueden los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el art. 189 del RDL 781/1986, de 18 de abril, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Murias de Paredes, 15.03.88.—El Alcalde (ilegible).

2522 Núm. 1755—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Rendida la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1987, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admiten los reparos y observaciones que puedan formular por escrito los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villares de Orbigo a 15 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2523 Núm. 1756—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, proyecto técnico redactado por D. Isidro Balboa Franganillo, sobre "Camino vecinal a Santa Cruz del Sil", por importe de 34.238.507 ptas., el mismo queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo del Sil, 15 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2526 Núm. 1757—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El acuerdo de la Corporación Municipal del día 30 de diciembre de 1987, publicado en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia n.º 25 del día 1 de febrero del año en curso, sobre fijación de los tipos impositivos de gravamen de las contribuciones, ha quedado elevado a definitivo y en consecuencia a partir de este año de 1988, los tipos impositivos de gravamen sobre la tasa liquidable de la contribución territorial urbana queda fijado en el 25 % y el de la contribución territorial rústica y pecuaria en el 12 %.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 190,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público significando que esta publicación se refiere al acuerdo definitivo de la imposición del tributo.

Valverde de la Virgen, 14 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

2536 Núm. 1758—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al día 1 de enero de 1988, queda ésta expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que contra la misma puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo.

Cubillas de los Oteros, a 11 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Silvestre Cascallana Provecho.

2386 Núm. 1759—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, se encuentra expuesta al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Riello, 10 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, del ejercicio de 1987, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Riello, 10 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2389 Núm. 1760—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por D. Javier González García, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento, destinado a bar, con emplazamiento en Ctra. de León-Collanzo, en el Barrio de la Estación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Matallana de Torío a 11 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2528 Núm. 1761—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1988, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días, ante posibles reclamaciones, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Trabadelo a 14 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

2524 Núm. 1762—715 ptas.

**

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de vehículos de motor del año 1988, permanecerá expuesto en estas oficinas municipales por espacio de 15 días, ante posibles reclamaciones.

Trabadelo a 14 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

2525 Núm. 1763—650 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Celada de la Vega

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1988, acordó aprobar el Reglamento de abastecimiento de agua.

Dicho documento se encuentra a exposición al público en el tablón de anuncios, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Celada de la Vega, febrero 1988. El Presidente (ilegible).

2442 Núm. 1764—1.040 ptas.

*Junta Vecinal de
Alcedo de Alba*

El Pleno de esta Junta, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1988, aprobó la modificación de las Ordenanzas de aprovechamiento de leñas y aprovechamiento de pastos. Asimismo acordó la creación de la Ordenanza sobre vertido de aguas. Ambos expedientes quedan expuestos al público durante 30 días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna, se considerarán aprobadas definitivamente, y se procederá a su publicación.

Alcedo de Alba, 27 de febrero de 1988.—El Presidente (ilegible).

2500 Núm. 1765—1.170 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 249 de 1983, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Fidentino Alonso de Fuentes, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. Julio López López, sobre reclamación de 98.995 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día trece de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día trece de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que

la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día trece de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Un vehículo marca Renault 12, matrícula M-3283-U, valorado en la suma de trescientas mil pesetas.

Dado en León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2768 Núm. 1766—4.615 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 583/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Miguélez, Sociedad Limitada, contra Proyectos de la Construcción, S. A. (Prodecosa), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Proyectos de la Construcción, S. A. (Prodecosa) y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.”

Lo relacionado es cierto y lo inser-

to concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a la demandada rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2447 Núm. 1767—3.705 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 77 de 1987 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a catorce de marzo de 1988. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Luis Martínez Alonso, contra D. Modesto Daniel González Rodríguez, Neli Angeles Ganzo Castro, Aquilino González Suárez y Esperanza María Rodríguez Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 201.590 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Modesto Daniel González Rodríguez, Neli Angeles Ganzo Castro, Aquilino González Suárez y Esperanza M.^a Rodríguez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de las ciento veintiséis mil quinientas noventa pesetas reclamadas, interés de esa suma al pacto anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a quince de marzo de 1988. — José Santamarta Sanz.

2503 Núm. 1768—3.900 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 590/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de la Mercantil Tapicerías Soto, S. L., contra la Mercantil Comercial y Recambios Romo, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle San Pedro, 35, de Lucena (Córdoba), sobre reclamación de pesetas 85.500 de principal, más 40.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 68.—En la ciudad de León a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de "Tapicerías Soto, S. L.", representada por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza, dirigido por el Letrado D. Andrés Guerrero López, contra "Comercial y Recambios Romo, S. A.", declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a "Comercial y Recambios Romo, S. A.", y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 85.500 pesetas de principal, más costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2450 Núm. 1769—4.290 ptas.

**

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de

León, en autos n.º 136/88, seguidos en este Juzgado sobre solicitud de medidas provisionales de separación, a instancia de la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala, en nombre y representación de D.ª Ascensión García Díez, mayor de edad y vecina de León, contra el esposo de ésta, D. Jesús García Lario, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al demandado expresado D. Jesús García Lario, a fin de que el próximo día diecinueve de abril, a las diez treinta horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León a fin de asistir a la comparecencia que la Ley previene, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en León a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2545

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 651/87, seguidos a instancia de Entidad Comercial Oblanca, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra Entidad Merco Bierzo, S. A., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia núm. 44/88.—En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La Sra. D.ª M.ª del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 651/87 seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Comercial Oblanca, S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado D. Juan Muñoz Bernuy, contra Entidad Merco Bierzo, S. A., con domicilio en Camponaraya (León), declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

"Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Merco Bierzo, S. A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Comercial Oblanca, S. A., de la cantidad de

novecientas mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a Entidad Merco Bierzo, S. A., significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

2454 Núm. 1770—4.290 ptas.

**

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 231 de 1983, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Talleres y Grúas Luna, S. A., de Ponferrada, contra Isidro Alba Lago, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, calle Plaza del Bierzo, núm. 3, sobre reclamación de 247.939 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día dos de mayo de 1988 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día siete de junio de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo

menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día cuatro de julio de 1988, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º Vehículo marca Pegaso, modelo 1063, matrícula LE-30150, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

2.º Vehículo marca Pegaso, modelo 1098, matrícula LE-9235-E, valorado en setecientos cuarenta mil pesetas.

3.º Vehículo marca Barreiros, modelo 1087/10, matrícula LE-2489-C, valorado en trescientas mil pesetas.

4.º Vehículo marca Barreiros, modelo BS-8235, matrícula LE-7807-C, valorado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

5.º Vehículo marca Pegaso, modelo 101066-A/2, matrícula LE-51406, valorado en ciento ochenta mil pesetas.

6.º Vehículo matrícula LE-5317-B, valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

Ponferrada a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Jueza de 1.ª Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—La Secretaria stta. (ilegible).

2452 Núm. 1771—5.850 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía n.º 120/85 y de los que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 120/85, seguido en virtud de demanda promovida por Saturnino Rodríguez Pintor, mayor de edad, casado y representado por el Procurador Tadeo Morán Fernández, y asistido por el Letrado Soto Pérez, y como demandado Fernando Franco Castro, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Francisco González Martínez y asistido por el Letrado Fernández Rodilla, e

Isabel Quiñones del Valle, representada por el Procurador Fra Núñez y asistido por el Letrado Fernando González. Y.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Saturnino Rodríguez Pintor, debo condenar y condeno a Fernando Castro Franco y a Isabel Quiñones del Valle a otorgar escritura pública de compraventa del local comercial del hecho primero de la demanda con abono en el momento de la firma por el actor del resto del precio, es decir, 2.500.000 pesetas, condenando e imponiendo expresamente a Isabel Quiñones del Valle al pago de las costas devengadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—M./ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

2455 Núm. 1772—3.900 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 305/87, se tramitan autos de justicia gratuita, a instancia de Leonisa Cartón Cartón, contra Luis Rubín Pérez, y el Sr. Letrado del Estado, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 47/88.—En La Bañeza a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la Sra. María del Pilar Robles García, Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza y su partido, los presentes autos número 305/87, de justicia gratuita, promovidos a instancia de Leonisa Cartón Cartón, mayor de edad, natural y vecina de Altobar de la Encomienda (León), representada por el Procurador Sr. Bécares Fuentes y dirigida por la Letrado Sr. Prieto González, contra Luis Rubín Pérez, cuyo actual paradero se desconoce y contra el Sr. Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de justicia gratuita formulada por Leonisa Cartón Cartón, debo declarar y declaro el derecho a litigar gratuitamente contra Luis Rubín Pérez, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio lite-

ral a los autos principales, y contra la que cabe recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y servir de notificación en forma al demandado Luis Rubín Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Altobar de la Encomienda y cuyo actual paradero se desconoce, y ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente.

Dado en La Bañeza a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible). 2458

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil número 184/87, a que se hará mérito, en que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Distrito núm. 1 de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 184/87, seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Martínez, contra D. Julio Ferreras González, mayor de edad y vecino de Quintana de Rueda (Valdepolo), sobre reclamación de pesetas 38.282.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a D. Julio Ferreras González a pagar a D. Belarmino García Castañón, la suma de treinta y nueve mil doscientas ochenta y dos pesetas (39.282), e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Julio Ferreras González, de Quintana de Rueda, expido la presente en Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Enriqueta Roel Penas.

2466 Núm. 1773—3.380 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 116/87, seguida a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, contra Agustina García Martínez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y se hace traba sobre la finca cinco, segundo derecha, subiendo por la escalera de la casa número catorce, hoy veintidós, sita en la calleja de San Mamés de esta ciudad de León. Su superficie útil según Cédula de Calificación Definitiva setenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados y sus linderos son: Frente u Oeste, en línea de cinco metros y ochenta centímetros, con calleja de su situación; por la derecha entrando o Sur, en línea de veinte metros, con caja de escalera y patio de luces del inmueble de donde por división procede; por la izquierda entrando o Norte, en línea de veinte metros, con casa propiedad de don Juan Martínez Pascual; y por la espalda, fondo o Este, con finca de doña María de los Dolores Feo Sánchez. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes, de 10,15 %.—Inscrita en el tomo 2.438 del Archivo, libro 81 de la Sección 1.ª A del Ayuntamiento de León, folio 15, finca número 4.569, inscripción 1.ª. Figura inscrito el pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo vitalicio de tres novenas partes indivisas de la otra mitad indivisa, y a favor de don José Angel Rodríguez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas da Gran Canaria, calle Pi y Margall, 71, con D.N.I. 9.692.375, el pleno dominio de dos novenas partes indivisas y la nuda propiedad de otra novena parte indivisa, de la mitad indivisa.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a doña Agustina García Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 1 de marzo de 1988.—El Secretario (ilegible). 2048

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en autos 379/87, ejec. 8/88, seguidos a instancia de José M.ª Misas Carazo y otros, contra El

Condestable Leonés, S. A. y otro, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Miguel de Santos.—León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; únense los despachos recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, pónganse las actuaciones a la vista de las partes y del Fondo de Garantía Salarial por términos de seis días, para que en dicho plazo aleguen lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a la declaración de la insolvencia provisional de la apremiada. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda con esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la apremiada El Condestable Leonés, S. A. y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2160

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 159/87, autos 542/87, instada por José Manuel Fernández Muñoz, contra Automáticos Pita, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese vista a las partes y requiérase a la empresa ejecutada Automáticos Pita, S. L., y a su Director-Gerente que legalmente represente, a fin de que el día cinco de abril del corriente año, a las doce horas de su mañana, proceda a la apertura del domicilio de dicha empresa, sito en esta ciudad, Avenida Alvaro López Núñez, número 28, a fin de que por el actor José Manuel Fernández Muñoz, actualmente nuevo depositario, se proceda a la remoción de los bienes embargados que figuran en la diligencia de embargo de esta Magistratura, de fecha 4-11-87, y que son objeto de subasta, bajo apercibimiento de proceder por un cerrajero profesional a la apertura del establecimiento citado y sustitución de las cerraduras con entrega de las llaves al depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Automáticos Pita, S. L., y a su Director-Gerente que legalmente represente a la citada empresa, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2559

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 10/88, dimanante de los autos 817/87, instada por Camino González Fidalgo, contra Miguel del Ferrero Pérez "Frutas Miguel", por cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3, de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta; téngase por acordado el embargo preventivo y su retención hasta la firmeza de la sentencia recaída en los autos 976/87, seguidos por las mismas partes, del sobrante existente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel del Ferrero Pérez "Frutas Miguel", expido el presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1989

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988